

# UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2021/10/19	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 1	Página 1 de 5

RESOLUCIÓN N° 0007

10 ENE 2023

Por la cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías - SGR de la Universidad Militar Nueva Granada para el bienio 2021-2022, y se incorpora la disponibilidad Inicial al Capítulo Independiente SGR del bienio 2023-2024.

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de 1991, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículos 1°, 2° y 5°, 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020; los Acuerdos 06 de 2019; 07 de 2020, artículo 3 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria. Así, las universidades podrán establecer sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y "[...] reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales". Que la misma disposición legal en su artículo 57 señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculadas al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Que la Ley 805 de 2003, por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 1° estableció que "[...] es un ente universitario autónomo del orden nacional [...]" y según el artículo 2° de esta misma Ley "[...] es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera [...] con capacidad para gobernarse, [...] elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan".

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política, señala "(...) El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno Nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación".

Que la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, en el Título VII versa sobre el Régimen Presupuestal del Sistema General de Regalías - SGR.

Que el artículo 27° de la precitada Ley señala que "*Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancadas de los destinatarios finales. [...].*"

cel.

1007 Que el artículo 137 de la referida Ley establece que "el Presupuesto del Sistema General de Regalías estará compuesto por un Presupuesto Bienal de Ingresos, un Presupuesto Bienal de Gastos, y unas disposiciones generales".

Que el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020 establece que "los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas. A su vez, el artículo 54 de la misma, señala que los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus veces. Los Departamentos en donde se desarrollen los proyectos podrán solicitar ser la instancia encargada de supervisar o contratar la interventoría de los proyectos de inversión, cuando aplique.

A su vez el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, establece: "Disponibilidad Inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021- 2022. Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, Para la incorporación de la disponibilidad Inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente Ley se homologarán de la siguiente forma:

...3. Lo que correspondía al "Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación" será homologado a la "Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado"

Que el artículo 128° de la citada ley establece: "Plurianualidad. Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1ro de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio. [...]."

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 del 31 diciembre de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del SGR, y el Libro 2 - Parte 1 - Título 1 – capítulos 3 y 7, versa sobre el manejo presupuestal de las regalías en los órganos del sistema, y las entidades ejecutoras de proyectos.

Que el artículo 2.1.1.7.1. del Decreto mencionado establece que "Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto. El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la Ley o Decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan"

Que a su vez el artículo 2.1.1.7.3. del mismo Decreto ordena que "Al cierre de cada presupuesto bienal, cada órgano o entidad ejecutora diferente a las entidades territoriales adelantará el cierre de su capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías y mediante acto administrativo del jefe de la entidad, incorporará, dentro de los diez (10) primeros días de la vigencia inmediatamente siguiente, los saldos no ejecutados que corresponderán a la disponibilidad inicial de dicho presupuesto, así como los compromisos pendientes de pago".

El cierre del capítulo presupuestal independiente de los Órganos del Sistema y de sus entidades adscritas y vinculadas, de las entidades que reciben recursos de Administración del Sistema General de Regalías y de las entidades que reciben recursos por Seguimiento, Control y Evaluación, deberá ser ajustado una vez se determine la disponibilidad de caja definitiva con ocasión del ejercicio de cierre del Presupuesto del Sistema General de Regalías." 

Que el artículo 2.1.1.3.13 del Decreto 1821 de 2020, dispuso la expedición del Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías (CCP-SGR) a partir del 1 de enero de 2021. De esta forma la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP expidió la Resolución No. 001 del 01 de enero de 2021, “Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones para su administración”.

Que el Artículo 2.1.1.3.6. del mismo Decreto, versa sobre: los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales una vigencia igual a la del presupuesto bienal del SGR. Así mismo, utilizará la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el citado Decreto.

Qué este sentido la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP expidió la Resolución No. 001 del 01 de enero de 2021, “Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones para su administración”.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 07 del 24 de junio de 2020, artículo 1° creó el capítulo independiente del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que el artículo 3° del mencionado Acuerdo, faculta al Rector para reglamentar la creación del capítulo independiente del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada con el fin de incorporar los recursos del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que por medio de la Resolución 07 del 8 de enero de 2021, de la Universidad Militar Nueva Granada, se realiza el cierre del capítulo independiente del presupuesto del bienio 2019-2020 del Sistema General de Regalías y la disponibilidad inicial se incorpora en el capítulo independiente del presupuesto 2021-2022.

Que en virtud de la facultad que le asiste al Rector de incorporar y hacer las modificaciones respectivas al capítulo independiente del SGR, y efectuado el cierre presupuestal del bienio 2021-2022 con base en la disponibilidad definitiva y los giros efectivamente realizados para incorporar los saldos no ejecutados así como los compromisos pendientes de pago, se determinó un valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$6.267.645.517)**, que corresponderán al valor a incorporar en el capítulo independiente del SGR para el bienio 2023-2024; resultado del siguiente ejercicio:

<b>APROPIACIÓN DEFINITIVA 2021-2022</b>	<b>\$ 11.614.896.617.00</b>
Compromisos	\$ 10.832.820.000
Pagos	\$ 5.347.251.100
Compromisos por pagar	\$ 5.485.568.900
Apropiación por comprometer	\$ 782.076.617
<b>DISPONIBILIDAD INICIAL 2023-2024</b>	<b>\$ 6.267.645.517</b>

Que, en virtud de lo antes expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectuar el cierre presupuestal del Capítulo Independiente del Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2021 – 2022 de la Universidad Militar Nueva Granada, con base en la apropiación definitiva, los compromisos, y los pagos realizados e incorporar las apropiaciones no ejecutadas y los compromisos que a 31 de diciembre de 2022 que estén pendientes de pago, recursos que corresponderán a la disponibilidad inicial del capítulo independiente del bienio 2023 - 2024.

*del.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Incorporar al presupuesto de Ingresos de la Universidad Militar Nueva Granada, en el capítulo independiente del presupuesto del Sistema General de Regalías de la vigencia fiscal 2023-2024, el valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$6.267.645.517)** correspondiente a la disponibilidad inicial resultante del cierre presupuestal del capítulo independiente del SGR del bienio 2021-2022, así:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	
1-02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1-02-6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
1-02-6-01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	<b>\$6.267.645.517.00</b>
1-02-6-01-03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
1-02-6-01-03-06	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
1-02-6-01-03-06-3	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021	

**ARTÍCULO TERCERO.** Incorporar al presupuesto de Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada, en el capítulo independiente del presupuesto del Sistema General de Regalías de la vigencia fiscal 2023-2024, el valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$6.267.645.517)** correspondiente a la apropiación por ejecutar resultante del cierre presupuestal del capítulo independiente del SGR del bienio 2021-2022, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
00TI	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	<b>\$78.192.300.00</b>
00TI-3902	INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	
00TI-3902-0705	EDUCACION SUPERIOR	
00TI-3902-0705-2019	AÑO 2019	
00TI-3902-0705-2019-00010	OCAD CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	
00TI-3902-0705-2019-00010-0025	FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA NACIONAL	<b>\$2.071.233.449.00</b>
00TI-3902-1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	
00TI-3902-1000-2020	AÑO 2020	
00TI-3902-1000-2020-00010	OCAD CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	<b>\$2.145.359.475.00</b>
00TI-3902-1000-2020-00010-0101	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UMNG PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN BOGOTÁ	
00TI-3902-1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	<b>\$2.145.359.475.00</b>
00TI-3902-1000-2020	AÑO 2020	
00TI-3902-1000-2020-00010	OCAD CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	
00TI-3902-1000-2020-00010-0103	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO EN EL CAMPUS DE LA U. MILITAR NUEVA GRANADA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA CUNDINAMARCA	<b>\$552.314.998.00</b>
00TI-3903	DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	
00TI-3903-1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	
00TI-3903-1100-2020	AÑO 2020	
00TI-3903-1100-2020-00010	OCAD CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	
00TI-3903-1100-2020-00010-0216	INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE UMNGBIO A PRODUCTORES DE FLORES PARA EL CONTROL BIOLÓGICO DE TETRANYCHUS URTICAE (ACARI: TETRANYCHIDAE) EN CULTIVOS DE INVERNADERO CON EL ÁCARO BENÉFICO NEOSEIULUS CALIFORNICUS (ACARI: PHYTOSEIIDAE) CUNDINAMARCA	<i>del.</i>

00TI-3903	DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	\$994.372.591.00
00TI-3903-1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	
00TI-3903-1100-2020	AÑO 2020	
00TI-3903-1100-2020-00010	OCAD CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	
00TI-3903-1100-2020-00010-0728	GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS PARA ELEVAR CAPACIDADES DE CTEL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE TOMATE PARA AFRONTAR PROBLEMAS DERIVADOS DEL COVID-19 ASOCIADAS A LA SEG. ALIMENTARIA EN LAS SAB. CENTRO Y ORIENTE CUNDINAMARCA	
00TI-3902	INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	\$426.172.704 .00
00TI-3902-1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	
00TI-3902-1000-2021	AÑO 2021	
00TI-3902-1000-2021-00010	OCAD CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	
00TI-3902-1000-2021-00010-0026	FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA SEGUNDO CORTE NACIONAL	

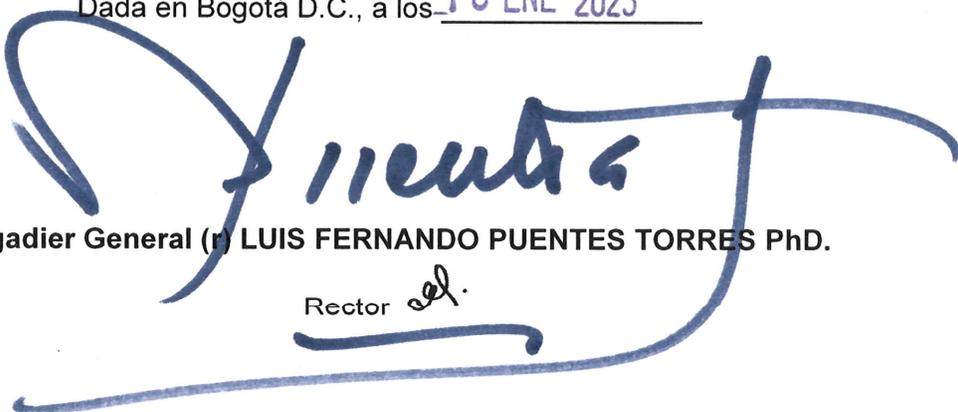
**ARTÍCULO CUARTO.** La División Financiera de la Universidad será responsable de la información presupuestal, contable y de tesorería en la ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías y de acuerdo con sus normas reglamentarias. Así mismo será la responsable de efectuar el trámite de la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y los giros necesarios para la ejecución de los proyectos y realizar los reportes de información en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, SPGR, para el manejo de los recursos del SGR.

**ARTÍCULO QUINTO.** La ordenación del gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la Universidad se ejecutará en los términos de las normas que regulan el manejo de los recursos del SGR.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 10 ENE 2023

  
**Brigadier General (r) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES PhD.**  
 Rector *cel.*

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Proyectó	Vo. Bo	Vo. Bo	Vo. Bo	Vo. Bo	Vo. Bo
Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica	Vicerrectoría campus	Jefe División Medio Universitario, Extensión y Proyección Social	Jefe División Financiera	Vicerrector Administrativo	Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Mayor (R) Manuel Alejandro López Rozo	 Coronel (R) Gustavo Enrique Becerra Pacheco.	 Mayor (Ra) Guillermo Rodríguez Rodríguez	 CN (RA) Ramiro Rodríguez Ruge	 031 Mayor General (R) José Mauricio Mancera Castaño	 <i>cel.</i> Dra. Claudia Esther Pérez Duarte

James